



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
FORMATO N°05

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O  
ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>
Meta Presupuestaria:	<b>0213</b>
Actividad del POI:	
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA con CUI: 2336324</b>
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b>	
Garantizar la contratación oportuna de servicio como PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL para la ejecución del proyecto: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA" con CUI: 2336324.	
<b>II. ANTECEDENTES</b>	
La Municipalidad Provincial de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para la obra "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA" CUI: 2336324.	
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> El presente tiene como objeto contratar los servicios de una persona natural como PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL que colabora a brindar el servicio para la mejora continua del PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL en la ejecución del proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA".	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b> Contratación de servicio de una persona natural como <b>servicio de PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL.</b>	
<b>IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO</b>	
<b>ACTIVIDADES</b> El PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL deberá cumplir durante la prestación de sus servicios las siguientes funciones:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Planificar y ejecutar de programas de educación y sensibilización ambiental.</li><li>• Implementación la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo segregación, clasificación y disposición final.</li><li>• Realizar el control ambiental básico en obras municipales (control de polvo, ruido y residuos).</li><li>• Elaborar informes técnicos, reportes fotográficos y fichas ambientales de actividades ejecutadas.</li><li>• Implementar el Plan de Manejo Ambiental.</li><li>• Desarrollo de programas de educación y concientización ambiental.</li><li>• Realización de auditorías y supervisiones ambientales dentro de la obra.</li><li>• Coordinación con instituciones educativas y comunidades.</li><li>• Verificación del cumplimiento de normas ambientales y estándares de calidad ambiental en la obra.</li></ul>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- Charlas y capacitaciones de medio ambiente en campo.
- Asegurar el cumplimiento del marco legal ambiental (D.S. N° 019-2009-MINAM y demás disposiciones).
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existente.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**

**Formación Académica:** Titulado (a) en ingeniería ambiental.

**Formación laboral general:** Titulado en Ingeniería

**Experiencia Laboral:**

- Experiencia Laboral General: Experiencia comprobable mínima de 02 años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica: Experiencia comprobable de 04 meses en labores similares al objeto del servicio.

**Conocimientos**

- Capacitación y/o especialización profesional en programas en Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Riesgos.
- Conocimientos en temas ambientales
- Ofimática
- Supervisión y Evaluación medioambiental

**VI. CUANTIA DE LA CONTRATACION**

La contraprestación del servicio será, según estudio de mercado de la dependencia encargada de contrataciones.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** La prestación del servicio tendrá lugar en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Churcampa del proyecto: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP- HUANCAVELICA".

**Plazo:** El plazo de ejecución será de 60 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o celebración del contrato.

\* PLAZO 01: 30 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio

\* PLAZO 02: 30 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01

**VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)**

El proveedor contratado debe entregar dos (02) informes, sobre los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 006-2020-MPCH, aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2020- GM/MPCH.

**Primer entregable:** Se presentará un (01) informe de las actividades realizadas, alcance de los Servicios, y Actividades.

**Segundo entregable:** Informe final consolidado todas las actividades realizadas durante el periodo de ejecución.

**IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

La conformidad será otorgada mediante informe, por el (la) Residente, Inspector de Obra y será ratificado por la Gerencia De Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural. Previa presentación de informe de actividades realizadas.

**X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

**La Forma de pago:** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.

**Modalidad de pago se realizará a:**

- \* PRIMER PAGO del plazo 50 % del monto total de la orden de servicio
- \* SEGUNDO PAGO del plazo 50 % del monto total de la orden de servicio

**Condiciones de pago:**

Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

El Locador es responsable de sus funciones escritas en el Numeral III del presente TDR; bajo responsabilidad.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado de contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato u orden de servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula y acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- d) *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.  
Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*

**XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

*Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

**XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.*

**XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

*A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.*

*Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.*

*Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.*

*Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.*

*Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.*

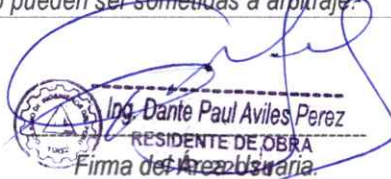
*Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.*

**XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.*

*Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.*



  
Ing. Dante Paul Aviles Perez  
RESIDENTE DE OBRA  
Firma del Área usuaria.